

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 063-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 1527-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 635-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 173-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 337-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 106-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 106-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o*





MINISTERIO DE SALUD



de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, se suscribió con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C., el Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro” – Ítem 13, por un monto de S/ 621,270.00 (Seiscientos veintiún mil doscientos setenta y 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario, contados desde el día siguiente de su suscripción;

Que, con Informe N° 063-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 1527-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, el número de asegurados al SIS asignados y atendidos por la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. en el marco del Contrato N° 045-2021- SIS-FISSAL, fue superior al número inicialmente estimado que tenía como finalidad la atención mensual de 09 pacientes. Asimismo, señala que el FISSAL convocó la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SIS-FISSAL-1, para la contratación del Servicio de atención de afiliados al SIS en hemodiálisis ambulatoria en Lima Metropolitana Centro, el cual se estima que, aproximadamente dentro de la última semana de noviembre de 2022, recién se estarían ejecutando los contratos derivados de dicho procedimiento de selección; concluyendo que el Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL se ejecuta dentro de la segunda semana de octubre de 2022, existiendo el riesgo inminente que 99 afiliados al SIS de la IPRESS CENTRO ESPECIALIZADO ENFERMEDADES RENALES S.A.C., no puedan continuar su atención. En ese sentido, recomienda que la Oficina de Administración evalúe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL, con la finalidad de asegurar la continuidad de las prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS; respetando las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que, las prestaciones adicionales se otorguen por el 25% del monto contractual original;

Que, con Informe N° 113-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM y Proveído N° 363-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF señala que, a la fecha, se cuenta con saldo presupuestal en la meta 217 Lima, de la categoría presupuestal 9002 APNOP, específica de gasto 2.3.2.6.4.1. Gastos por Prestaciones de Salud, para atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 635-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 619, para el adicional al Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” Ítem 13 - Lima Metropolitana Centro 20-13, por el importe de S/ 155,317.50, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Provéido N° 337-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 10 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 173-2022-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual concluye que teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional la cual asciende a S/155,317.50 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete con 50/100 soles), correspondiente al 25% del contrato original del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 106-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Provéido N° 106-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL por el importe de S/ 155,317.50, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro” – Ítem 13, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 045-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Centro” – Ítem 13, hasta por el 25% del monto del contrato original, por el importe de S/ 155,317.50; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 045-2021-SIS-

Expediente: ADM07259-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=DWkio8t1Y6o=>





MINISTERIO DE SALUD



FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

